



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Diputación permanente

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite un atento y respetuoso exhorto a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, de este Poder Legislativo, para que convoque a reunión de comisión, con el fin de revisar y analizar los Informes Individuales de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2020**, promovida por la Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso e) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto pretende exhortar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de este Poder Legislativo, para que convoque a reunión de Comisión, con el fin de revisar y calificar los Informes Individuales de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los ayuntamientos del Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término, la promovente refiere que desde el inicio de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, fue vocal de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, sin embargo, considera que con la supuesta violación al artículo 39 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y mediante el Punto de Acuerdo No. 65-76, de fecha 23 de marzo del presente año, mediante el cual se modificaron las Comisiones, se le excluyó de la integración de la misma.

Aunado a lo anterior, relata que cuando estuvo como integrante de dicha Comisión, se le dio a conocer que se recibieron por este Congreso la cantidad de 140 Informes Individuales de Auditoría, correspondientes a las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos y a los Entidades Municipales y Estatales del ejercicio fiscal 2020, en fecha 29 de octubre de 2021 y 21 de febrero de 2022, provenientes de la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, puntualiza que se le proporcionaron de manera digital copia de los Informes de Resultados, lo anterior, con el objeto de que la Comisión de Vigilancia la Auditoría Superior del Estado, pudiera desarrollar de manera informada las tareas encomendadas de dictamen legislativo, de información y de control de la gestión pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Cita que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en el párrafo tercero del artículo 45, da la obligación a este Congreso de revisar y calificar la Cuenta Pública del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

En ese sentido, agrega que la fiscalización de las Cuentas Públicas tiene el objetivo de evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, así como comprobar si se observó lo dispuesto en el Presupuesto, la Ley de Ingresos y las demás disposiciones legales aplicables, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas para los cuales fueron destinados.

Aunado a lo anterior, menciona que la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos son dos de los temas que las entidades y organismos del sector público están obligados a cumplir de cara a la sociedad mediante el buen desempeño que desarrollan.

Finalmente, refiere que los Informes Individuales de las Cuentas Públicas del Ejercicio fiscal 2020, ya tienen varios meses desde su recepción, si bien es cierto el plazo para emitir los dictámenes de estas Cuentas Públicas vence el próximo 15 de diciembre de este año, quien promueve considera que ha sido suficiente el tiempo para su análisis, por lo cual es de suma importancia el conocer los hallazgos detectados en las mismas.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En principio, es de señalarse que una de las atribuciones del Congreso del Estado radica en la revisión de la cuenta pública, que en esencia consiste en vigilar y supervisar el manejo de los entes públicos del Estado y sus Ayuntamientos, a través de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la revisión de los informes de individuales de resultados y la calificación de las cuentas de dichos entes, los cuales son llamados legalmente entidades sujetas de fiscalización.

Lo anterior tiene sustento en el artículo 45 de la Constitución Política Local en donde se señala, que el Congreso en su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

De tal suerte que la facultad expresa para realizar la revisión y calificar las cuentas de los entes públicos, se encuentra establecida en el artículo 58, fracción VI de la ley suprema del Estado.

En ese mismo sentido el inciso e), párrafo primero, del artículo 36, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, da la potestad a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para que lleve a cabo el análisis, y, en su caso, dictaminación de las cuentas públicas.

Por lo anterior, de acuerdo a las facultades conferidas en los ordenamientos antes señalados, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se convocó a reunión el día 29 del mes de junio del presente año, a fin de realizar los trabajos correspondientes al análisis y dictaminación de los Informes Individuales de Auditoría correspondientes a la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

En dicha reunión se contó con la presencia de servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado a efecto de realizar el ejercicio de revisión de los Informes de Resultados de la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2020 y 2021,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

a fin de que aportaran el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Una vez dictaminados por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior los asuntos objeto de esta iniciativa que se dictamina, fueron resueltos el 30 de junio por el Pleno Legislativo, expidiéndose los decretos correspondientes y publicándose los mismos en el Periódico Oficial del Estado número 87, de fecha 21 de julio del año en curso.

Por tal motivo, es opinión de esta Diputación Permanente que el presunto asunto ha sido superado, en virtud de haberse llevado a cabo la reunión de por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, en donde se realizó la revisión y análisis de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2020 y 2021.

Es por ello que en base a lo anteriormente expuesto, consideramos pertinente declarar sin materia la iniciativa objeto del presente análisis, ya que el propósito de la acción legislativa se encuentra satisfecho.

Por lo anteriormente señalado, quienes integramos esta Diputación Permanente sometemos a la consideración el presente dictamen con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite un atento y respetuoso exhorto a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, de este Poder Legislativo, para que convoque a reunión de comisión, con el fin de revisar y analizar los Informes Individuales de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

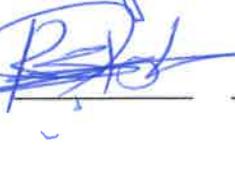
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE			
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA SECRETARIO			
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIA			
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL			
DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ VOCAL			
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA QUE CONVOQUE A REUNIÓN DE COMISIÓN, CON EL FIN DE REVISAR Y ANALIZAR LOS INFORMES INDIVIDUALES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA CUENTA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020.